



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 093-2019-MPU.

Urubamba, 12 de noviembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA.

### POR CUANTO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA**, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de noviembre del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas, con la asistencia de los(as) Regidores(as) Señores(as): Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjiuro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juarez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

### VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de noviembre del 2019, en la que se trató y aprobó la solicitud planteada por Gerencia Municipal para Declarar la Reorganización Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad Provincial de Urubamba; que en anexo forma parte de antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 28607 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el último párrafo del artículo 5 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, preceptúa que el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 06 de noviembre del 2019, se tuvo la exposición e informe por ante el pleno edil del Abg. Carlos Hugo Garrido Chalén – Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, quien manifestó textualmente que "(...) la estructura orgánica de la municipalidad es anacrónica, anti técnica y no gerencial que debe ser superada; consecuentemente deben actualizarse el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), Manual de Perfiles de Puestos, Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), Texto Único de Servicio No Exclusivo (TUSNE). Que, no ha existido un Gerenciamiento Municipal anterior que proponga al Concejo Municipal una salida a la crisis normativa y administrativa consolidada, por falta de dichos instrumentos de gestión a través de Ordenanzas aplicables a esta realidad, por lo que propone se declare en reorganización administrativa, económica y financiera a la Municipalidad Provincial de Urubamba por el plazo de 60 días y que esta medida de emergencia permita aprobar nuevos instrumentos de gestión (...)"

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por la precitada norma legal, previa una amplia deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, con cargo a redacción, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por UNANIMIDAD;

### ACUERDA:

Página 1 de 2





# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la Reorganización Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad Provincial de Urubamba, por el plazo de sesenta (60) días, a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** FACULTAR al Sr. Alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba para que dicte las disposiciones administrativas complementarias necesarias para la adecuada aplicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a Gerencia Municipal las acciones necesarias que lleven el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. -** DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe), así como en el panel publicitario de la Municipalidad Provincial de Urubamba.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.**

cc. Archivo SG-MPU.  
cc. Gerencia Municipal.  
cc. Oficina de Planeamiento.  
cc. Ofic. Tecnologías de Inf. y Com.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

*Luis Alberto Valcarcel Villegas*  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

*Abog. Walter Huáncahuire Cuellar*  
SECRETARIO GENERAL